



Obras ejecutadas sin licencia.

La Generalitat Valenciana interpone, al amparo del artículo 95.1.4.º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción (LJ), **recurso de casación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ la Comunidad Valenciana, que anuló las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalitat Valenciana por las que se ordenó la paralización inmediata de las obras de edificación** , constituidos por doscientas veinticinco viviendas que se venían realizando en el término de Pilar de la Horadada y Orihuela. La Administración recurrente ordenó la demolición de las edificaciones antes indicadas, según lo previsto en el artículo 184 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril 1976 por carecer de licencia, y la sentencia recurrida estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitiéndose a otras anteriores dictadas por la misma Sala, por entender que la interpretación de ese precepto, a partir del Texto refundido de la Ley del S

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |